

**MANUAL DE HABEAS DATA
POLITICAS DE PRIVACIDAD Y
TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES
2021
MITAYOS**

TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación	4
2. Introducción	4
3. Alcance	5
4. Finalidades	5
5. Capítulo 1. Generalidades sobre el proceso de administración de datos	7
A. Objeto	7
B. Legislación aplicable	8
C. Definiciones	9
D. Obligatoriedad	11
E. Principios	12
F. Actores que intervienen en el proceso informático	14
G. Ámbito de aplicación	15
6. Capítulo 2. Derechos y Deberes	15
A. Derechos de los titulares de la información	15
B. Derechos de los niños, niñas y adolescentes	16
C. Ejercicio de sus derechos como titular de los datos	17
D. Deberes de los intervinientes en el proceso de administración de datos	17
E. Deberes de las fuentes de información.	18
F. Deberes de los usuarios	19
G. Deberes de MITAYOS como responsable del tratamiento de datos	20
H. Deberes de los funcionarios designados para el tratamiento de la Información	21
I. Deberes en relación con el tratamiento de los datos personales.	23
7. Capítulo 3. Política de Tratamiento de datos	24
A. Autorización	25
B. Calidad de la información	27
C. Recolección de la información	28
D. Uso y finalidad del tratamiento	28
E. Revocatoria de la autorización	30
F. Aviso de privacidad	31
G. Contenido mínimo del aviso de privacidad	31
H. Tratamiento de datos al extranjero	31
I. Registro de bases de datos	32
J. Auditoria a la gestión de datos personales	32
K. Recolección y manejo de datos personales por MITAYOS	32
L. Identificación de las bases de datos	33
8. Capítulo 4. Procedimientos	34
A. Mecanismos para ejercer los derechos	34
B. Canales Habilitados	36
C. Requisitos del Documento	36

D. acreditación de la calidad del solicitante que formula la petición, consulta o reclamo	37
E. Rectificación y actualización de datos	37
F. Supresión de datos	38
G. Implementación de procedimientos	38
9. Capítulo 5. Seguridad de la información	39
A. Nivel de medidas de seguridad aplicado al tratamiento	39
B. Medidas de seguridad	39
C. función de protección de datos personales al interior de MITAYOS	40
D. Garantías del derecho de acceso	41
E. Utilización y transferencia internacional de datos personales e información personal	41
10. Capítulo 6. Disposiciones Finales	42
A. Aclaración de dudas	42
B. Vacíos	42
C. Modificación de la política de tratamiento	42
D. Vigencia	43

1. PRESENTACION

Somos una compañía que busca dar soluciones integrales a las necesidades del sector minero, especialmente aquellas identificadas en la cadena logística de metales preciosos. Para ello adoptamos entre otros, la seguridad y calidad como principios rectores de cada uno de los procesos que desarrollamos, de forma tal que logre asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros clientes; así como también la transparencia, legalidad y confiabilidad en cada actividad realizada por MITAYOS ZONA FRANCA S.A.S BIC

MITAYOS ZONA FRANCA S.A.S BIC es una empresa comprometida con la seguridad en su cadena de suministro, por lo cual ha implementado un sistema de administración de riesgo y cumplimiento, bajo los más altos estándares de seguridad, que permiten asegurar un control permanente de los niveles de riesgo y relaciones comerciales y contractuales confiables y transparentes. En este sentido, y en pro de la correcta ejecución de su sistema de gestión del riesgo, MITAYOS, expide el presente reglamento que contiene las definiciones, principios, derechos y deberes que rigen las relaciones entre los actores que intervienen en el proceso informático que desarrolla.

Este manual contiene una descripción de los aspectos fundamentales a tener en cuenta según las leyes de protección de Datos en Colombia y que deben ser aplicados en MITAYOS.

2. INTRODUCCION

MITAYOS, comprometida con los valores de respeto, sujeción a la legalidad, reserva, confidencialidad, disponibilidad, integridad y manejo adecuado de la información y en especial con la convicción en la garantía de los derechos fundamentales, por medio de la presente elaboración y propuesta, pretende dar cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, dentro de las cuales se destaca la necesidad de adoptar un Manual de políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de dicha ley, atendiendo a las consultas y reclamos que surjan por parte del Titular de los datos personales. En los literales d) y e) del Artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, se hace mención del encargado y responsable del tratamiento, Cumpliendo MITAYOS, con estas dos cualidades de manera simultánea y en muchas de las bases de datos que se manejan, se responsabiliza de toda información sobre datos personales y se obliga a custodiarlas en forma establecida en dicha ley. La cual será obligatoria para todos los trabajadores directos o en misión, por prestación de servicios, aliados, proveedores, clientes y colaboradores de MITAYOS. Éstos serán responsables a su vez por garantizar que las mismas sean conocidas por terceros que con ocasión de una relación contractual puedan llegar a tener acceso a la información de las bases de datos personales frente a las cuales MITAYOS sea encargado o responsable del tratamiento.

Por otro lado, el derecho fundamental al HABEAS DATA, debe garantizar a los ciudadanos el poder de decisión y control que les asiste sobre la información, uso y destino de sus datos personales. El derecho a la protección de los datos personales de cada Titular, se extiende desde saber quién conserva dichos datos y que uso se le está dando a los mismos, hasta de definir quién tiene la posibilidad de consultarlos. La ley atribuye el poder a cada Titular de consultar, modificar, suprimir y reanudar dicha información, y desarrolla las garantías e instrumentos para garantizar la vigencia del derecho fundamental.

Dado lo anterior, el objeto de este Manual es consagrar las políticas internas que habrán de fijarse en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y que, por nuestra condición de encargados y responsables del tratamiento de datos personales, debemos instrumentar y organizar a fin de cumplir a entera cabalidad con las disposiciones contempladas en la ley.

3. ALCANCE

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales está dirigida todos los que tengan o hayan tenido alguna relación con MITAYOS: aliados, proveedores, intermediarios, colaboradores, clientes, empleados , familiares y/o y terceros inscritos, empresas que generan un vínculo empresarial, comercial y/o contractual con MITAYOS y cualquier persona natural o jurídica con estado activo o inactivo que haya tenido vinculo o relación con la empresa y cuyos Datos Personales se encuentran incluidos en las Bases de Datos de MITATOS.

4. FINALIDADES

A través de la presente política MITAYOS formaliza el tratamiento de datos personales aplicable a las actividades con aliados, proveedores, intermediarios, colaboradores, clientes, empleados , familiares y/o y terceros inscritos, empresas que generan un vínculo empresarial, comercial y/o contractual con MITAYOS y en general, toda persona natural y/o jurídica Titular de los datos personales que aparecen registrados en nuestras bases de datos.

MITAYOS utilizará la información personal obtenida, de manera directa o indirecta, de dichas personas, en general para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, y específicamente para:

- (i) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y relaciones comerciales
- (ii) Dar cumplimiento a los deberes legales que le corresponden, entre ellos, para el proceso de facturación y cobro por servicios prestados; para incluirlos en los sistemas informáticos de gestión de proveedores; para realizar la vinculación y

análisis jurídico y financiero previo a la iniciación de una relación comercial o contractual; para entregar información periódica o eventual a las autoridades tributarias y gubernamentales del Orden Nacional, Departamental o Local; para realizar las gestiones de pago a proveedores, aliados y contratistas; para diligenciar documentación relativa a trámites ante autoridades diplomáticas; para la realización de reservas y trámites legales o comerciales inherentes a las labores como empleados; para adelantar el proceso de selección para la contratación interna, así mismo, estos datos podrán ser utilizados por MITAYOS durante la relación laboral o de prestación de servicios o vinculación estratégica mediante contratos y/o convenios con la finalidad de potenciar las habilidades de los empleados, prestadores, o vinculados por medio de cursos, capacitaciones, talleres, etc., y para incorporarlos a los diferentes procesos de bienestar y planes de beneficios; para suministrar información del empleado a las entidades de seguridad social; para fines de comunicación interna y publicidad de información de interés y para la gestión de riesgos; para el almacenamiento de registros fílmicos que constituyan evidencias futuras; para el desarrollo y ejecución de programas de promoción y prevención de enfermedades en la salud de los trabajadores; para la gestión de la telefonía celular y trámites ante entidades de servicios de telecomunicaciones y servicios de tecnología; para el desarrollo de procesos de contratación y subcontratación de proveedores de bienes y servicios; para suministrar u obtener referencias comerciales y/o financieras; para adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas

- (iii) Para proveer información sobre nuestros productos y servicios;
- (iv) Para efectuar eventos o promociones de tipo comercial, social e informativo;
- (v) Para llevar a cabo campañas, estudios, promociones o concursos de carácter comercial, social, de mercadeo, publicitarios o en ejecución de nuestro objeto social;
- (vi) Para programas de fidelización y actualización de datos de directivos, clientes, prestadores, proveedores, empleados, distribuidores y otros terceros;
- (vii) Para informar sobre cambios de nuestros servicios;
- (viii) Para realizar eventuales evaluaciones que nos informen sobre la calidad y satisfacción de nuestros productos y/o servicios mediante encuestas de satisfacción.

Así mismo, con el fin de validar su identidad en el manejo de los productos y/o servicios que adquieran con la entidad, MITAYOS podrá tomar y administrar la huella digital o usar otros mecanismos biométricos autorizados, podrá entregar los datos personales a entidades radicadas en Colombia o en el exterior, sean públicas o privadas, siempre y cuando tenga como finalidad la estructuración, diseño e implementación de ofertas de productos y/o servicios, beneficios y planes de bienestar o selección o en general

propuestas de valor adicionales a las que MITAYOS está en capacidad de ofrecer de manera autónoma, o tenga como finalidad facilitar el desarrollo del objeto social de MITAYOS mediante la tercerización de sus procesos, tales como archivo físico o digital, cobranza, gestión de riesgos, desarrollo de software, contacto de miembros, investigación de mercados, elaboración de análisis estadísticos, elaboración de estrategias comerciales y/o sociales, mercadeo, estudios de impacto social, participación en programas sociales de inclusión del estado, establecimiento de nuevos canales de atención, y demás fines relacionados y conexos.

Las anteriores actividades podrán ser realizadas a través de correo físico, correo electrónico, teléfono fijo, sitio web, teléfono celular o dispositivo móvil, vía mensaje de texto, fax, redes sociales, encuestas o a través de cualquier otro medio de comunicación ampliamente conocido, dando cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente.

Capítulo 1.

GENERALIDADES SOBRE EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS

A. OBJETO:

El presente Reglamento se expide con el fin de dar a conocer a los Titulares de Información sus derechos, y a los demás actores que intervienen en el proceso de administración de datos los principios que rigen el proceso, en aras al cabal cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 4 del Artículo 7 de la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013 (y demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o desarrollen) e informar a los titulares de información sobre los principios, derechos y deberes que rigen el proceso de administración de datos, de acuerdo con la Constitución, la ley, la jurisprudencia y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de sociedades y Superintendencia de Industria y Comercio. En él lo ponemos al tanto de los aspectos relevantes en relación con la recolección, uso y transferencia de datos personales que MITAYOS realiza de sus datos personales, en virtud de la autorización que ha sido otorgada por usted para adelantar dicho tratamiento.

MITAYOS, debe garantizar la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la imagen, con tal propósito que todas las actuaciones se regirán por principios de buena fe, legalidad, autodeterminación informática, libertad y transparencia.

Quien, en ejercicio de cualquier actividad, incluyendo las directivas comerciales y laborales, sean estas permanentes u ocasionales, puedan suministrar cualquier tipo de

información o dato personal a MITAYOS, y en la cual este actúe como encargado del tratamiento o responsable del tratamiento podrá conocerla, actualizarla y rectificarla.

En MITAYOS entendemos por protección de datos todas aquellas medidas que tomamos, tanto a nivel físico, técnico como jurídico para garantizar que la información de los usuarios registrada ante la empresa y almacenada en bases de datos, esté segura de cualquier ataque o intento de acceder a ella por parte de personas no autorizadas.

Por medio del presente manual se da cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 17 y en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, que regulan los deberes que asisten a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, así como a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Decreto 1377 de 2013 sobre "Políticas de Tratamiento", dentro de los cuales se encuentra la obligación de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, en especial para la atención de consultas y reclamos, y velar porque los Encargados del Tratamiento lo cumplan. Igualmente, este documento tiene el objeto de regular los procedimientos de recolección, almacenamiento y tratamiento de los datos de carácter personal, a fin de garantizar y proteger el derecho fundamental de habeas data que tienen todas las personas naturales.

B. LEGISLACION APLICABLE

En Colombia, el derecho a la información se encuentra consagrado como derecho fundamental, así:

“Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social.

En desarrollo de esta disposición, MITAYOS, es un Operador de Información, que recibe de las fuentes de información vinculadas a sus usuarios, los datos de tipo financiero, crediticio, comercial, de servicios y provenientes de terceros titulares de la información, con el fin de administrarlos y ponerlos en conocimiento de su titular.

Por tanto, el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos en la Ley para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos.

Otro derecho constitucional involucrado en la actividad descrita es el Hábeas Data, consagrado en los siguientes términos:

“Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.”

La Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 establece las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo de los datos personales de cualquier otra persona natural. su Decreto reglamentario 1377 de 2013.

C. DEFINICIONES

De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, se establecen las siguientes definiciones, las cuales serán aplicadas e implementadas acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática e integral, y en consonancia con los avances tecnológicos, la neutralidad tecnológica; y los demás principios y postulados que rigen los derechos fundamentales que circundan, orbitan y rodean el derecho de habeas data y protección de datos personales.

1. **AUTORIZACIÓN:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
2. **AVISO DE PRIVACIDAD:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. En el aviso de privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales;
3. **BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento;
4. **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

5. DATO PRIVADO: Es aquel que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular y para su tratamiento requiere autorización expresa
6. DATO SEMIPRIVADO: Son datos que no tienen naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a un grupo de personas o a la sociedad en general
7. DATOS SENSIBLES: aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.
8. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
9. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
10. TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento, Persona jurídica cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
11. TRATAMIENTO: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.
12. TRANSFERENCIA: Se refiere al envío por parte de MITAYOS como responsable del Tratamiento o un Encargado de los datos, dentro o fuera del territorio nacional para el tratamiento efectivo de datos personales. La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
13. TRANSMISIÓN: Se refiere a la comunicación de datos personales por parte del responsable al Encargado, ubicado dentro o fuera del territorio nacional, para que el Encargado, por cuenta del responsable, trate datos personales.

14. CONSULTA: Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley, para conocer la información que reposa sobre ella el titular en bases de datos o archivos.

15. DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

16. OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: Es la persona o área dentro de MITAYOS, que tiene como función la vigilancia y control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales, bajo la orientación y lineamientos del Comité de Seguridad de la Información. El Comité de Seguridad de la Información designará el Oficial de Protección de Datos. La presente definición hace referencia a un rol o función que debe desempeñar algún funcionario designado por el Comité de Seguridad de la información de MITAYOS.

Para la ampliación de algunos términos que no se encuentran incluidos dentro de la lista anterior, lo invitamos a que se remita a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013.

Adicionalmente, en caso que usted tenga alguna duda sobre una cualquiera de las definiciones aquí previstas, le agradecemos que se sirva a dar a la misma el sentido que ha sido empleado por el legislador en las normas anteriormente citadas.

D. OBLIGATORIEDAD

MITAYOS está comprometida con el respeto y garantía de los derechos de sus empleados y terceros en general. Por eso adopta el siguiente manual de políticas y procedimientos de tratamiento de Información, de obligatoria aplicación en todas las actividades que involucre, total o parcialmente, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación y transferencia de esa información.

Estas políticas son de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todos los Empleados de MITAYOS, constituyéndose en una obligación especial del trabajador de conformidad con el numeral 1 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

El incumplimiento de las mismas originará sanciones de tipo laboral o responsabilidad contractual según el caso. Lo anterior sin perjuicio del deber de responder patrimonialmente por los daños y perjuicios que cause a los titulares de los datos o MITAYOS por el incumplimiento de estas políticas o el indebido tratamiento de datos

personales. En el caso laboral, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo se considerará como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo la violación grave o reiterada de estas políticas (Esto se deriva del numeral 6 de los artículos 62 y 6 del CST. Modificado por el Decreto 2351 de 1965 (Artículo 7o. Terminación del contrato por justa causa)).

Los empleados, contratistas y terceros deben observar y respetar estas políticas en el cumplimiento de sus funciones y/ o actividades aún después de terminados los vínculos legales, comerciales, laborales o de cualquier índole. De igual manera, se comprometen a guardar estricta confidencialidad en relación con los datos tratados. Cualquier incumplimiento de las obligaciones y, en general, de las políticas contenidas en este documento debe ser reportado a la gerencia de MITAYOS.

E. PRINCIPIOS

Principios Generales Postulados

MITAYOS garantiza la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad, la intimidad, el buen nombre, la imagen, con tal propósito todas las actuaciones se registrarán por principios de buena fe, legalidad, autodeterminación informática, libertad y transparencia.

Principios Específicos

MITAYOS aplicará los siguientes principios específicos que se establecen a continuación, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio, de datos personales:

- **Legalidad:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.
- **Finalidad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los que tenga acceso y sean copiados y recogidos por MITAYOS Estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual debe serle informada al respectivo titular de los datos personales.
- **Libertad:** El tratamiento de los datos personales sólo lo ejercerá MITAYOS con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular; o por mandato legal o judicial. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin

previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento;

- Veracidad o Calidad: La información sujeta a tratamiento de los datos personales, debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- Transparencia: MITAYOS garantiza al Titular el derecho a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de sus datos. En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de la MITAYOS, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- Acceso y Circulación Restringida: El tratamiento que MITAYOS dará a los datos personales, se sujetará a las disposiciones establecidas en la ley y la Constitución. Los datos personales no podrán estar disponibles en internet o en otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo los que sean de naturaleza pública o aquellos en el que su acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido al Titular o terceros autorizados o salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos la obligación de MITAYOS, será de medio.
- Seguridad: La información sujeta a tratamiento por MITAYOS, será protegida mediante el uso de medidas técnicas, humanas y administrativas que otorguen seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por MITAYOS, será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.
- Confidencialidad: Las personas que intervengan en el tratamiento de los datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información suministrada. Inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento. Todas y cada una de las personas que administran, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentren en la Bases de datos, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros todas las informaciones personales, comerciales, contables, técnicas o de cualquier otro tipo suministradas en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Todas las personas

que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

- Temporalidad: Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo necesario para cumplir la finalidad del tratamiento y las exigencias legales o instrucciones de las autoridades de vigilancia y control u otras autoridades competentes.
- Interpretación integral de derechos constitucionales: La Ley 1266 de 2008 se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el Hábeas Data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el Artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables.

F. ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO INFORMÁTICO

De acuerdo con lo definido en el Artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, en el proceso de administración de datos intervienen:

Titular de la información. Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y que es sujeto del derecho de Hábeas Data y de los demás derechos y garantías consagrados en la Constitución y en la ley.

Fuente de información. Es la persona natural o jurídica que recibe o conoce los datos de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que en razón de autorización legal o del titular cuando ésta es necesaria, suministra esos datos a un operador de información.

Operador de información. Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la ley. De conformidad con lo establecido por la ley, salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente.

Usuario. El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la ley y en este reglamento, puede acceder a la información personal de uno

o varios titulares de la información. Si en una misma persona concurre la calidad de usuario y de fuente, por ese solo hecho asumirá todos los deberes y responsabilidades que generan las dos calidades.

Administrador de Cartera. Son las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado encargadas de la administración y recaudo de cartera por cuenta del legítimo acreedor.

G. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con relación a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el presente manual se aplicará exclusivamente al tratamiento de los datos personales registrados en las bases de datos de MITAYOS.

Capítulo 2.

DERECHOS Y DEBERES

A. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

Los titulares de la información, de acuerdo con lo previsto legalmente, cuentan con los derechos que se enuncian a continuación, respecto a cada uno de los intervinientes del proceso de administración de datos, así mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo octavo (8°) de la Ley 1581 de 2012, todo Titular tendrá y podrá hacer exigibles los siguientes derechos:

1. Solicitar prueba de la certificación de la existencia de la autorización expedida por la fuente o por el usuario y otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012;
2. Solicitar el respeto y la protección de los demás derechos constitucionales o legales, así como de las demás disposiciones de la ley, mediante la utilización del procedimiento de reclamos y peticiones.
3. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o

no haya sido autorizado, lo cual realizará el operador, con base en la información reportada por la fuente, conforme se establece en el procedimiento para consultas, reclamos y peticiones de este reglamento.

4. Solicitar información acerca de los usuarios autorizados para obtener información.
5. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
6. Conocer el presente reglamento.
7. Obtener respuesta oportuna, es decir, dentro del término establecido en este reglamento y en la ley, a las consultas y reclamos presentados con el fin de conocer, actualizar o rectificar la información contenida en nuestras bases de datos.
8. Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
9. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
10. Obtener una respuesta de fondo frente a los reclamos y derechos de petición que presenten directamente ante la fuente o remitidos a la misma, cuando éstos sean de su competencia.
11. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución;
12. Los demás que se deriven del presente reglamento y de la normatividad aplicable

B. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En el tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los menores respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

C. EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO TITULAR DE DATOS

Según el artículo 20 del Decreto 1377, los derechos de los Titulares establecidos en la Ley 1581, podrán ser ejercidos ante MITAYOS por las siguientes personas:

- a. Por el Titular de los datos, quien deberá acreditar ante MITAYOS su identidad en forma suficiente por los distintos medios o mecanismos que tenemos a su disposición.
- b. Por los causahabientes del Titular de los datos, quienes deberán acreditar tal calidad ante MITAYOS.
- c. Por el representante y/o apoderado del Titular de los datos, previa acreditación ante MITAYOS de la representación o apoderamiento.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

D. DEBERES DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS

Como titular de la información, debe saber que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1266 de 2008, y sus demás normas reglamentarias, las Fuentes, Usuarios y Operadores de información se sujetan al cumplimiento de los deberes que les impone la ley atendiendo el rol que desarrollan en el proceso de administración de datos.

En ese sentido son deberes de los intervinientes, los que a continuación se enuncian:

- Garantizar, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data y de petición a los titulares de información.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que de conformidad con la ley puedan acceder a ella.

- Conservar con las debidas seguridades los registros almacenados para impedir su deterioro, pérdida alteración o uso no autorizado.
- Efectuar la actualización y rectificación de los datos, cada vez que reporten novedades las fuentes de información.
- Indicar en el respectivo registro de los titulares que determinada información se encuentra en discusión por parte de su titular cuando se haya presentado solicitud de rectificación o actualización de la misma y no haya finalizado dicho trámite.

E. DEBERES DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN.

1. Garantizar que la información que se suministre a MITAYOS cumpla con todos los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, en especial, que sea veraz, exacta, completa, actualizada y comprobable.
2. Reportar a MITAYOS, de forma periódica y oportuna, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a ésta se mantenga actualizada. Las fuentes deberán actualizar la información, como mínimo con una periodicidad mensual, sin perjuicio de la obligación de mantenerla actualizada.
3. Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar lo pertinente a MITAYOS en los tiempos establecidos en la ley y demás normas aplicables.
4. Implementar los mecanismos que MITAYOS tenga establecidos y todos los demás que considere necesarios para reportar oportunamente la información.
5. Obtener autorización de los titulares de los datos para reportar su información, cuando ello sea necesario de conformidad con la ley. La autorización deberá ser debidamente conservada y se pondrá a disposición de MITAYOS y de las autoridades cuando así se requiera.
6. Asegurarse de no suministrar a MITAYOS ningún dato cuyo suministro no esté previamente autorizado por el titular cuando ello sea requerido por la ley, de conformidad con lo previsto en este reglamento y en la ley.
7. Certificar semestralmente a MITAYOS que la información suministrada cuenta con la autorización, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y en el presente reglamento.
8. Guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operación de MITAYOS que conozcan o lleguen a conocer en

virtud de la relación contractual que tengan con ésta, en su calidad de operador de información.

9. Mantener bajo el debido control y con las medidas de seguridad necesarias las claves de acceso a la base de datos, en los términos de los contratos o convenios que se suscriban con MITAYOS. En todo caso, la fuente será la única responsable por la obligación de reserva que deben mantener sus funcionarios y/o sus subordinados y asumirá todas las responsabilidades a que haya lugar en caso de omitir la custodia y reserva de los datos que conozca en virtud del proceso informático.

10. Resolver los reclamos y peticiones del titular en los términos y plazos definidos en este reglamento.

11. Informar a MITAYOS que determinada información se encuentra en discusión por parte de su titular, cuando se haya presentado una solicitud de rectificación o actualización de la misma directamente ante la fuente. Lo anterior para que MITAYOS incluya en el reporte una mención en ese sentido que permanecerá hasta la finalización del trámite.

12. Así mismo, las fuentes deberán informar a MITAYOS, de manera inmediata, el momento en que resuelvan la reclamación. Para estos efectos, se entiende que un dato se encuentra en discusión cuando su titular presenta solicitud de rectificación, actualización o eliminación del mismo.

13. Informar a MITAYOS que determinada información se encuentra en discusión judicial por parte de su titular. Lo anterior para que MITAYOS incluya en el reporte una mención en ese sentido que permanecerá hasta que haya una decisión en firme.

14. Así mismo, las fuentes deberán informar a MITAYOS, de manera inmediata, el momento en que haya una decisión en firme.

15. Realizar reportes de información negativa a MITAYOS únicamente cuando han enviado previamente una comunicación informándole de ello al titular de la información, de conformidad con lo que establecen las normas vigentes.

16. Permitir la realización de las auditorías que contrate MITAYOS.

17. Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la normatividad vigente.

18. Los demás que se deriven de la Constitución, la ley, el presente reglamento y los contratos y convenios suscritos con MITAYOS.

F. DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Guardar reserva sobre la información que les sea suministrada por MITAYOS.
2. Utilizar la información únicamente para los fines que les fue entregada, todo de conformidad con este reglamento, los contratos o convenios suscritos con MITAYOS y la legislación vigente.
3. Informar a los titulares, a su solicitud, sobre la utilización que le están dando a la información.
4. Tomar todas las medidas necesarias para impedir el deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento de la información a la que accede.
5. Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en el proceso informático.
6. Obtener autorización de los titulares de los datos para consultar su información, cuando ésta resulte necesaria de conformidad con la legislación vigente.
7. No utilizar la información para fines ilícitos.
8. No comercializar o duplicar el software sobre el cual está estructurada la información contenida en MITAYOS, así como tampoco crear bases de datos paralelas, permanentes ni temporales, basadas en la información obtenida o suministrada por MITAYOS, salvo autorización expresa y escrita de ésta.
9. Permitir la realización de auditorias
10. Los demás que se deriven de la Constitución, la ley, el presente reglamento y los contratos o convenios suscritos con MITAYOS.

El Titular de los datos personales, deberá mantener actualizada su información y garantizar, en todo momento a MITAYOS, la veracidad de la misma. MITAYOS no se hará responsable, en ningún caso, por cualquier tipo de responsabilidad derivada por la inexactitud de la información entregada por el Titular.

G. DEBERES DE MITAYOS COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- k) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- n. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

H. DEBERES DE MITAYOS O SUS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 el Encargado del Tratamiento está obligado a cumplir con los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- m) Conocer esta política y darle aplicación en lo que les corresponda.
- n) Enviar una comunicación vía correo electrónico a cada directivo, empleado o persona que dentro de la empresa maneje o haya manejado algún tipo de dato

personal de los miembros de la empresa, en el sentido de que estos informen al departamento encargado, el nombre y correo electrónico de los usuarios de quien tengan datos personales.

o) Elaborar, direccionar, encargar y/o delegar en otros el establecimiento de las medidas que deberán tomarse en los contratos comerciales y formatos o formularios que versen sobre créditos o datos personales

p) Elaborar, direccionar, encargar y/o delegar en otros el establecimiento de las medidas que deberán tomarse en los contratos laborales

q) Informar al Titular sobre la finalidad de la recolección de los datos y garantizar el ejercicio de los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.

r) Conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular de los datos personales.

s) Garantizar que la información objeto del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

t) Utilizar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos mediante autorización, a menos que los mismos no la requieran.

u) Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de información del Titular.

v) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas.

w) Cumplir con las instrucciones y requerimientos impartidos por la autoridad administrativa competente.

x) Suscribir acuerdos de confidencialidad con quienes manejen la información relacionada con el tratamiento de datos personales.

y) Velar para que en cada incorporación de un nuevo trabajador se exija el conocimiento del presente reglamento.

z) Los demás consagrados en la ley

I. DEBERES EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

MITAYOS, tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas naturales a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente en la autorización obtenida al momento de recabar el dato, y respetando en todo momento los mandatos de la Constitución, la Ley 1581 de

2012 sobre protección de datos personales y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012-

MITAYOS realizará todos los ajustes de tipo contractual y legal para que en los contratos, acuerdos de confidencialidad, cláusulas contractuales y demás documentos se incorpore su cumplimiento por parte de Empleados, miembros, Directivos, Proveedores, Contratistas vinculados y otros Terceros; además de procurar por obtener autorización expresa de cada Titular para el Manejo de los datos personales.

Es responsabilidad de los trabajadores de MITAYOS reportar cualquier incidente de fuga de información, daño informático, violación de datos personales, comercialización de datos, uso de datos personales de niños, niñas o adolescentes sin la autorización pertinente, suplantación de identidad, o conductas que puedan vulnerar la intimidad de una persona, o que tenga indicios de que los mismos estén siendo utilizados para propósitos delictivos y/o no autorizados.

Capítulo 3.

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

MITAYOS, como responsable de tratamiento de la información velara porque los colaboradores den cabal cumplimiento a las mismas, las políticas de tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los titulares, dichas políticas deben incluir por lo menos la siguiente información:

- a) Nombre, razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono de MITAYOS.
- b) Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante aviso de privacidad.
- c) Derechos que le asisten como titular.
- d) Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas, y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, y suprimir el dato y revocar la autorización.
- e) Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, y suprimir el dato y revocar la autorización.
- f) Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y periodo de vigencia de la base de datos.

A. AUTORIZACION

Las fuentes y los usuarios deberán obtener de los titulares la autorización de manera previa y expresa para el reporte o la consulta de la información a los Operadores de Información, cuando así lo exija la ley.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, las fuentes de información deberán garantizar que la autorización cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser expresa, lo cual significa que deberá contener la manifestación de voluntad libre, específica e inequívoca del titular, que le permita a la fuente recopilar, disponer o divulgar la información crediticia del titular.
- Ser previa, esto es, otorgada con antelación al reporte de información.
- La autorización podrá ser otorgada de manera verbal o mediante documento físico o electrónico siempre que: La fuente de la información identifique plenamente al titular en el momento en que se otorgue dicha autorización, informando plenamente al titular acerca de la finalidad para la cual está otorgando la autorización.
- En caso de que la autorización se otorgue por medios electrónicos, que la misma se ajuste a las previsiones contempladas en la Ley 527 de 1999 y demás normas aplicables.
- Mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que éste otorgó a MITAYOS la autorización respectiva. Ej. Algunos datos personales que permitan autenticar a quien solicita la información registrada por el Titular en MITAYOS.

Nota: Para su tranquilidad, en ningún caso su silencio será asimilado por MITAYOS como una conducta inequívoca.

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 1377, queremos informarle que MITAYOS como Responsable del Tratamiento ha elaborado un formato “Autorización para el Tratamiento de Datos Personales” y ha adoptado procedimientos para solicitarle, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos personales, su autorización para el Tratamiento de los mismos e informarle cuáles son los datos personales que serán recolectados así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene su consentimiento.

Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, se tiene que éstos pueden ser tratados

por MITAYOS, siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos. Igualmente, MITAYOS como responsable del Tratamiento de datos personales ha establecido mecanismos para obtener la autorización de los Titulares o de quien se encuentre legitimado para tal efecto.

Finalmente, tenga en cuenta que MITAYOS ha establecido canales para que usted, como Titular de sus datos, pueda en todo momento solicitarle como responsable del Tratamiento, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización que nos ha otorgado para el Tratamiento de los mismos.

De acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación. MITAYOS, no solicita actualmente datos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Por tanto, le informamos que el Tratamiento de los datos sensibles a los cuales se refieren los Artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los siguientes casos:

- a. Cuando el Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c. Cuando el Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d. Cuando el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. Cuando el Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

- f. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- g. Datos de naturaleza pública;
- h. Casos de urgencia médica o sanitaria;
- i. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, MITAYOS cumple las siguientes obligaciones:

- Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad de su Tratamiento, y además obtiene su consentimiento expreso.

FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN. La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, en un archivo de audio o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. El contenido de la autorización otorgada para la recolección y tratamiento del dato será emitido por MITAYOS y será puesto a disposición del Titular previo al Tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012.

Con el procedimiento de autorización consentida se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales, tanto el hecho de que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alteración a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que el Titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y tenga control sobre el uso que se hace de su información personal.

PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. MITAYOS adoptará todas las medidas necesarias para mantener registros de la obtención de autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

B. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las fuentes de información son las responsables de garantizar que la información de los titulares reportada a MITAYOS, sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable. Por lo tanto, son las encargadas de rectificar e informar a MITAYOS sobre cualquier novedad o inconsistencia de la información reportada.

C. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, MITAYOS se limitará a solicitar aquellos datos personales que son estrictamente pertinentes y adecuados para la finalidad con que son recolectados para el cumplimiento del objeto social, igualmente no hará uso de medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar tratamiento de datos personales.

D. USO Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

MITAYOS, como entidad respetuosa de la privacidad de las personas reconoce que usted como Titular de los datos personales tiene derecho a contar con elementos adecuados que garanticen la misma, teniendo en todo caso para ello en cuenta sus responsabilidades, derechos y obligaciones con la empresa.

En virtud de la relación que se ha establecido o establezca entre usted y MITAYOS, es importante que usted conozca que MITAYOS recolecta, registra, almacena, usa y transfiere sus datos personales, para su propio uso en sus procesos o para reportar a otras entidades de acuerdo a la legislación establecida o por requerimientos de entidades públicas o privadas.

Es importante que usted tenga en cuenta que su información o datos personales son utilizados por MITAYOS para:

- Ejecutar las actividades propias de MITAYOS otorgadas por la ley para cumplir su objeto social.
- Ofrecerle los productos, servicios y o beneficios que buscan satisfacer sus necesidades, los cuales pueden hacerse por medios físicos a través de correos electrónicos y/o terminales móviles.
- Enviar la información a entidades gubernamentales, públicas o privadas por solicitud expresa de las mismas o por exigencia legal.
- Enviar y consultar información a las centrales de información con el fin de registrar niveles de endeudamiento y conducta crediticia.
- Soportar procesos de auditoría externa e interna.

- Enviar y recibir mensajes con fines comerciales, publicitarios y/o de atención al titular.
- Registrar la información de Empleados y proveedores (activos e inactivos) en las bases de datos, para el envío de información contractual, comercial y obligacional a que hubiere lugar.
- Recolectar datos para el cumplimiento de los deberes que como Responsable de la información y de los datos personales, le corresponden a la empresa.
- Entregar los datos personales particularmente aquellos relacionados con información financiera y/o comercial necesaria para calcular el riesgo crediticio,
- Cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo de la relación que existe entre usted y la empresa. Si usted nos proporciona sus Datos Personales, esta información será utilizada por MITAYOS sólo para los propósitos aquí señalados, y por tanto, no procederemos a vender, licenciar, transmitir o divulgar la misma, fuera de la empresa, salvo que:
 - Usted nos autorice expresamente a hacerlo
 - Sea necesario hacerlo para permitir a algunos proveedores prestarle los servicios que les hemos encomendado
 - Sea necesario hacerlo con el fin de proporcionarle nuestros productos o servicios
 - Sea necesario divulgarla a las entidades que prestan servicios de marketing en nuestro nombre o a otras entidades con las cuales tenemos acuerdos de mercadeo conjunto
 - Su información tenga relación con una fusión, consolidación, adquisición, desinversión u otro proceso de reestructuración de la entidad
 - Sea requerido o permitido por la ley.

En consecuencia y para el manejo interno de sus datos en MITAYOS, éstos podrán ser divulgados con los fines dispuestos anteriormente al personal de MITAYOS que conforma la Gerencia, las subgerencias, las áreas contables, de nómina, de sistemas, jurídica, Comunicaciones y de Servicios de MITAYOS, así como a las empresas que definen el vínculo negocial o contractual con MITAYOS y a proveedores de servicios según corresponda.

MITAYOS podrá subcontratar a terceros para el procesamiento de determinadas funciones o información. Cuando efectivamente subcontratamos con terceros el procesamiento de su información personal o proporcionamos su información personal a terceros prestadores de servicios, advertimos a dichos terceros sobre la necesidad de proteger dicha información personal con medidas de seguridad apropiadas, les prohibimos el uso de su información personal para fines propios y les impedimos que divulguen su información personal a otros.

Igualmente, MITAYOS podrá transferir o transmitir (según corresponda), guardando las debidas medidas de encriptación, sus datos personales a otras entidades en Colombia o en el extranjero (Embajadas, por ejemplo) para la prestación de un mejor servicio, de conformidad con las autorizaciones que hayan sido otorgadas por los Titulares de los datos personales.

En el caso de transmisión de datos personales, MITAYOS suscribirá el contrato de transmisión a que haya lugar en los términos del Decreto 1377 de 2013.

Adicionalmente, le informamos que una vez cese la necesidad de tratamiento de sus datos, los mismos podrán ser eliminados de las bases de datos de MITAYOS o archivados en términos seguros a efectos de que solamente sean divulgados cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la ley.

E. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

De acuerdo al artículo 8 del Decreto 1377, MITAYOS ha dispuesto un mecanismo gratuito y ágil a través del cual, usted como Titular de sus datos, puede en todo momento solicitar a MITAYOS, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización que nos ha otorgado para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que su solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando como Titular de los datos usted tenga un deber legal o contractual en virtud del cual deba permanecer en la base de datos de MITAYOS.

Si vencido el término legal respectivo, MITAYOS como Responsable no elimina sus datos personales de sus bases de datos, usted tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

El titular de la información deberá solicitar claramente si la revocación de su autorización versa sobre la totalidad de las finalidades consentidas inicialmente, esto es, que MITAYOS deba dejar de tratar por completo los datos del Titular, o si la revocación de su consentimiento recae sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada, puede llevar a cabo y con los que el Titular está de acuerdo.

En vista de lo anterior, será necesario que el Titular, al momento de elevar la solicitud de revocatoria de consentimiento a MITAYOS, indique en esta si la revocación que pretende realizar es total o parcial. En el segundo caso, se deberá indicar con cuál tratamiento no está conforme el Titular.

F. AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, conocido o por conocer, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales. El Aviso de Privacidad de MITAYOS está disponible, entre otros medios, en la página web.

G. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD.

El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

1. La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del Tratamiento;
2. El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo, y
3. Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

H. TRATAMIENTO DE DATOS AL EXTRANJERO:

En los casos en que MITAYOS en desarrollo de alguna de sus funciones, como puede ser la de participar en programas internacionales para el desarrollo económico, cultural y social, o cualquier otra actividad que implique la transferencia de datos de carácter personal a terceros países, o en el evento de que se constituya una sucursal o sede extranjera; se regirá por las siguientes condiciones:

- La transferencia de datos personales a terceros países solamente se realizará cuando exista autorización correspondiente de la Titular y previa autorización de la Delegatura de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y Superintendencia de Sociedades.

- Se considera una transferencia internacional cualquier tratamiento que suponga una transmisión de datos fuera del territorio colombiano, tanto si se realiza una cesión de datos, como si tuviera por objeto la prestación de un servicio al responsable fuera de Colombia.
- Así mismo, se debe obtener la autorización previa del Delegado de Protección de Datos Personales de la SIC cuando se tenga previsto realizar transferencias internacionales de datos a países que no proporcionan un nivel de protección. Esta autorización sólo podrá ser otorgada si se obtienen garantías adecuadas, como los contratos basados en las cláusulas tipo aprobadas por la SIC, o las Reglas Corporativas Vinculantes.
- La transferencia internacional de datos se podrá realizar mediante solicitud de MITAYOS, estableciendo la finalidad, los colectivos de interesados o Titulares de la información de carácter personal, los datos objeto de transferencia y la documentación que incorpore las garantías exigibles para la obtención de la autorización, en la que conste una descripción de las medidas de seguridad concretas que van a ser adoptadas, tanto por MITAYOS como por el Responsable o Encargado de los datos en su lugar de destino.
- MITAYOS, no solicita la autorización cuando la transferencia internacional de datos se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas en la Ley y sus Decretos

I. REGISTRO DE BASES DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia, la empresa tiene la obligación de realizar el registro de las bases de datos que contengan información personal, en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de industria y Comercio y Superintendencia de sociedades. Para cumplir con esta actividad, se mantendrá un inventario actualizado de las bases de datos y los empleados responsables de su registro, así como de informar los cambios sustanciales en la información registrada

MITAYOS se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y reglamentos.

MITAYOS procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos, ante El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. El RNBD, es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país; y que será de libre consulta para los

ciudadanos, de acuerdo con la normatividad y reglamentación que en su momento para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

J. AUDITORIA A LA GESTIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Control Interno realizará una evaluación anual a la política y procedimientos definidos para la gestión de los datos personales, en la cual se definirán las acciones de mejora para la administración efectiva de los datos y el estado de cumplimiento de la política.

K. RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MITAYOS

La presente política será aplicable en los casos en los que MITAYOS solicite el diligenciamiento de solicitudes de vinculación, encuestas o formularios de forma telefónica, digital o presencial, así como las planillas de asistencia a eventos, o en los demás casos en los que requiera obtener datos personales, sin perjuicio de las condiciones particulares que apliquen en cada caso.

A partir del momento en que el Titular de los datos personales autorice a MITAYOS para la recolección y tratamiento de sus datos personales, éstos podrán usarse en el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales.

MITAYOS podrá utilizar los datos personales del Titular como dirección de correo electrónico, dirección de correo física y/o número de teléfono fijo o celular para enviarle publicidad relacionada con su oferta de productos y servicios, y contactarlo para eventos y otras actividades. En todo caso, dependiendo de la actividad que se realice, MITAYOS le comunicará al Titular de los datos personales de manera clara los mecanismos puestos a su disposición para conocer, actualizar, modificar y suprimir sus datos, así como para revocar la autorización otorgada.

L. IDENTIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

MITAYOS ha identificado las siguientes bases de datos:

Base de datos con información pública: Los datos contenidos en los registros públicos provienen del cumplimiento de una función reglada, cuyos formularios y procedimientos cumplen una finalidad de publicidad y oponibilidad. Por lo tanto, se entiende que estos datos son de carácter público por disposición legal y no requieren de la autorización previa del Titular para su tratamiento. Así mismo, se entenderá que tienen la misma naturaleza de datos públicos los registros que con posterioridad se deleguen a MITAYOS.

Bases de datos de usuarios y/o clientes: Son las bases de datos manuales o automatizadas, que se encuentran estructuradas, y que contienen datos de naturaleza pública y privada de personas jurídicas o naturales en calidad de usuarios de los productos y/o servicios que MITAYOS presta, las cuales de manera voluntaria y en ejercicio de su derecho de usuarios y/o clientes autorizan a MITAYOS, mediante cláusulas en los formatos, en los avisos en sus sedes y solicitudes, para que la información que suministran con el fin de acceder a derechos y prerrogativas que otorga el prestarles los servicios y ofrecerles los productos, sea utilizada y manejada para los fines pertinentes. Dichas bases de datos pueden contener información sensible, por lo que será usada solo para los fines en que ha sido encomendada. MITAYOS cumplirá con el aviso de solicitud de autorización para continuar el manejo de las bases de datos por intermedio de correo electrónico, pagina web, avisos en sedes, clausulas en los contratos, convenios o formatos, que se encuentran incluidas en las bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

Bases de datos de empleados, directivos, distribuidores, colaboradores, aliados y prestadores: Son las bases de datos manuales o automatizados que contienen datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente o por medio de prestación de servicios, alianzas o contratos, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. En esta base de datos incorporan tanta información privada, pública, datos sensibles y de menores. El tratamiento de los datos para los fines de las obligaciones derivadas de la relación laboral o por prestación de servicios, alianzas o contratos, requerirán autorización previa del Titular o su representante legal según sea el caso, la cual estará contenida en las cláusulas estipuladas para tal fin en los documentos de vinculación, prestación o contratos. MITAYOS dará el aviso de solicitud de autorización para continuar con el derecho a tratar los datos

de las personas naturales vinculadas como empleados o exempleados, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

Bases de datos de contratistas y proveedores: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos de las personas naturales que mantienen un vínculo contractual y comercial, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales estipuladas por MITAYOS, para las adquisiciones de servicios y bienes demandados por MITAYOS en el desarrollo del objeto social y actividad económica de la sociedad. Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados, sensibles, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de relaciones contractuales. El tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de a relación contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal requiere de autorización previa del Titular. MITAYOS, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013,

publicará el aviso de solicitud, dirigido a las personas que se encuentran incluidas en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

Capítulo 4.

PROCEDIMIENTOS

A. MECANISMOS PARA EJERCER LOS DERECHOS

De acuerdo con lo previsto en la ley 1581, en sus artículos 14 y 15, para el ejercicio de cualquiera de los derechos que le asisten como Titular de los datos, usted podrá utilizar ante MITAYOS cualquiera de los mecanismos que se establecen a continuación:

1. Procedimiento para Consultas:

- Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en las bases de datos de MITAYOS.
- MITAYOS como responsable del Tratamiento suministrará a los Titulares o sus causahabientes, la información solicitada que se encuentre contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.
- La consulta se formulará a través de los canales que para dicho efecto han sido habilitados por MITAYOS.
- La consulta será atendida por MITAYOS en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.
- Cuando no fuere posible para MITAYOS atender la consulta dentro de dicho término, lo informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que atenderá su consulta, la cual en ningún caso superará los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

2. Procedimiento para Reclamos: Los Titulares o los causahabientes que consideren que la información que se encuentra contenida en las bases de datos de MITAYOS debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante MITAYOS como Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- El reclamo se formulará mediante solicitud escrita dirigida a MITAYOS, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
- Al reclamo deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Titular de los datos.

- El reclamo se formulará a través de los canales que para dicho efecto han sido habilitados por MITAYOS.
- Si el reclamo resulta incompleto, MITAYOS requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.
- Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento realizado por MITAYOS, sin que el solicitante presente la información requerida, MITAYOS entenderá que se ha desistido del reclamo.
- En caso que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- Una vez MITAYOS reciba el reclamo completo, incluirá en la base de datos una leyenda que indique: "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- El término máximo para atender el reclamo por parte de MITAYOS será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.
- Cuando no fuere posible para MITAYOS atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

B. CANALES HABILITADOS:

Los derechos de los titulares podrán ser ejercidos por las personas antes señaladas a través de los canales que han sido habilitados por MITAYOS para dicho efecto, los cuales se encuentran a su disposición de forma gratuita, a través de la dirección de correo electrónico

- Correo electrónico: contacto@mitayos.com
- Correspondencia: Zona Franca Internacional del Valle de Aburra ZOFIVA
Variante De Caldas Ye De Primavera Kilómetro 1 Vía La Pintada CALDAS –
ANTIOQUIA
- Teléfono: (57 4) 322 39 57

Las consultas, solicitudes y reclamos deberán ser presentadas por el Titular de los Datos Personales o representantes, a través de los medios previamente citados y deberán incluir la identificación del Titular, o representante, la descripción de los

hechos que dan lugar al reclamo, los documentos que lo soportan y anexar los datos de contacto y/o notificación.

C. REQUISITOS DEL DOCUMENTO:

En el escrito debe especificarse

- Nombres y apellidos del titular de los datos
- Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto)
- Medios para recibir respuesta a la solicitud
- Motivo(s) / hecho(s) que dan lugar a la solicitud
- Descripción del Derecho que desea ejercer ante MITAYOS o pretensiones.
- Firma y número de identificación

Para garantizar la confidencialidad y privacidad de la información personal y su entrega al titular de la misma, las solicitudes de consulta y reclamos se tramitarán por medio de un escrito con reconocimiento de firma y contenido ante notario público colombiano, en caso de estar en el territorio colombiano, o ante cónsul colombiano o la autoridad competente de otro país con tramite de apostille, en caso de estar en un país extranjero.

D. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DEL SOLICITANTE QUE FORMULA LA PETICIÓN, CONSULTA O RECLAMO.

Los Titulares de la información, y las personas debidamente autorizadas por éstos o sus causahabientes, deberán acreditar su identidad de la siguiente manera:

- a) Solicitudes presentadas por el Titular de la información a través de documento escrito, deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Las solicitudes presentadas por los causahabientes a través de documento escrito, deberán acreditar el parentesco adjuntando copia de la escritura donde se de apertura a la sucesión y copia de su documento de identidad.
- c) Las solicitudes presentadas por los apoderados a través de documento, deberán presentar copia auténtica del poder y de su documento de identidad.

E. RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

MITAYOS tiene la obligación de rectificar y actualizar de la solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos señalados en el Trámite de reclamos. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
2. mitayos, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes.
3. mitayos, podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

F. SUPRESIÓN DE DATOS.

El Titular tiene el derecho, en todo momento, de solicitar MITAYOS la eliminación de sus datos personales cuando:

1. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
2. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
3. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el Titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por MITAYOS. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo en los siguientes casos:

1. La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el Titular tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. No sea posible efectuar la eliminación del dato por la orden de autoridad judicial o administrativa con competencia en el Territorio Nacional.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular, o para garantizar el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida por el Titular.

G. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

En cualquier momento y de manera gratuita el Titular o su representante podrán solicitar MITAYOS información sobre el uso de sus datos personales, la rectificación, actualización o supresión de estos, previa acreditación de su identidad.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del Titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquel, con el fin de proteger los datos de las personas, MITAYOS tomará el reclamo por no presentado.

Toda solicitud debe ser presentada a través de los medios habilitados por MITAYOS, señalados en el Aviso de Privacidad, y contener, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre y domicilio del Titular, o cualquier otro medio, como un correo electrónico, que permita comunicarle la respuesta.
2. Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el Titular pretende ejercer sus derechos.

MITAYOS garantiza que los medios puestos a disposición de los titulares de la información permitan dar una respuesta en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012.

Cada vez que MITAYOS ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través de su página web y en su Aviso de Privacidad.

Capítulo 5.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

A. NIVEL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADO AL TRATAMIENTO.

MITAYOS cuenta con un “Manual de Políticas de Seguridad de la Información”, las previsiones en él contenidas aseguran el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de seguridad de la información. Se ha establecido que en los contratos celebrados con los encargados se incluyan cláusulas que establezcan de manera clara el deber de éstos de garantizar la seguridad y privacidad de la información del Titular.

B. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, MITAYOS adoptará las medidas técnicas, de su recurso humano y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

MITAYOS mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para sus colaboradores con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información. El procedimiento deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Especificación detallada de las bases de datos a las que aplica.
2. Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012.
3. Funciones y obligaciones del personal.
4. Estructura de las bases de datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
5. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
6. Procedimientos que garanticen la conservación de las autorizaciones extendidas por los titulares de la información.
7. Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de seguridad que se implemente.
8. Medidas a adoptar cuando un soporte o documento vaya a ser transportado, desechado o reutilizado.
9. El procedimiento deberá mantenerse actualizado en todo momento y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.
10. El contenido del procedimiento deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos personales.

C. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE MITAYOS

MITAYOS como institución, y en los términos establecidos en la normatividad vigente, actuara como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de Datos Personales; y las distintas dependencias o áreas correspondientes como las áreas administrativas y contables actuaran como ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO de datos personales, para el caso de empleados de MITAYOS actúa como encargado del tratamiento la gerencia.

MITAYOS designa a el área de Gestión Documental o que haga sus veces, como la persona que recibirá, procesara y canalizara las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a la respectiva dependencia ya mencionadas encargadas del tratamiento, dependencias que una vez reciban estas comunicaciones, entraran a cumplir con la

función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecido por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

En el evento en que usted considere que MITAYOS dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de una comunicación motivada dirigida a los canales de comunicación ya indicados.

D. GARANTÍAS DEL DERECHO DE ACCESO.

MITAYOS, Garantizará el derecho de acceso cuando, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad, o personalidad de su representante, poniendo a disposición de éste, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales a través de todo tipo de medio, incluyendo los medios electrónicos que permitan el acceso directo del titular a ellos. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite alguno y le deben permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos en línea.

E. UTILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN PERSONAL

Dependiendo de la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona titular de datos personales pueda tener para con MITAYOS, la totalidad de su información puede ser transferida al exterior, sujeto a los requerimientos legales aplicables, con la aceptación de la presente política, autoriza expresamente para transferir Información Personal. La información será transferida para todas las relaciones que puedan establecerse con MITAYOS sin perjuicio de la obligación de observar y mantener la confidencialidad de la información, MITAYOS, tomará las medidas necesarias para que esos terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo el entendido de que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con MITAYOS, y solamente mientras ésta dure, y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente.

MITAYOS, también puede intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales

civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:

- a) Para cumplir con las leyes vigentes
- b) Para cumplir con procesos jurídicos.
- c) Para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno.
- d) Para hacer cumplir nuestros términos y condiciones;
- e) Para proteger nuestras operaciones;
- f) Para proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros; y
- g) Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

Capítulo 6

DISPOSICIONES FINALES

A. ACLARACIÓN DE DUDAS

Si se presentaren dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la respectiva solicitud por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomará en cuenta la legislación sobre la materia y en especial las que guarden relación con las resoluciones antes comentadas que da origen al presente reglamento.

B. VACIOS

Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del Estatuto vigente.

C. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

Le informamos que, de haber cambios sustanciales en el contenido de este Manual de políticas de Tratamiento de Datos Personales, referidos a la identificación del responsable y a la finalidad del Tratamiento de sus datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización que usted ha otorgado a MITAYOS, la entidad como Responsable del Tratamiento le comunicará estos cambios antes de o a más tardar al momento de la implementación de las nuevas políticas.

Además, cuando el cambio se refiera a la finalidad del Tratamiento de sus datos personales, MITAYOS obtendrá una nueva autorización de su parte. Para ello, se le informará sobre el cambio y se pondrá a su disposición la última versión de este manual o los mecanismos habilitados por MITAYOS para obtener una copia de la misma.

Actualización del manual

El Manual puede ser actualizado periódicamente y sin previo aviso. Si se realiza algún cambio al Manual, MITAYOS publicará la última versión, las cual reflejara los cambios que fueron realizados.

D. ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

La Política de Tratamiento de Datos Personales fue creada el día 27 de Noviembre de 2021.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de este momento y deroga las reglamentaciones internas que le sean contrarias.